

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**ENTRE**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**  
**Y**

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 23 de julio de 2019, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, doña [REDACTED], chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “la Corporación”, y por la otra, [REDACTED] Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por [REDACTED] [REDACTED], chileno, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados [REDACTED], comuna [REDACTED] en adelante “la Empresa”, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda [REDACTED], la cual acepta, la prestación de servicios consistente en realizar una exposición denominada “[REDACTED]”. La exposición deberá realizarse los días 26, 27 y 28 de julio de 2019 desde las 11:00 hrs. hasta las 20:00hrs. en la CAVA, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel. La exposición debe ser montada los días 24 y 25 de julio, desde las 09:00 hrs. hasta las 20:00 hrs.

Esta muestra consta de diferentes elementos de ciencia ficción y fantasía, incluyendo personajes de Star Wars, naves espaciales de Star Wars, una academia Jedi, el auto de Harry Potter, talleres de manualidades con desechos, taller de maquillaje de efectos

especiales, una máquina de flipper, una máquina con video juegos, cosplayers Fabibi e Icata, entre otros.

A ello, la Empresa incluirá en el montaje dos “experiencias” para el público, de manera adicional al servicio pagado, las cuales deberán ser pagadas por cada visitante que las utilice. Dichas “experiencias” son las siguientes: a) Simulador 9DRV + 9DWalker y b) el servicio de fotos Fotomagic. El valor de cada una de las experiencias asciende a un monto de \$1.500.- (mil quinientos pesos) por persona. La Empresa entregará a cada persona una boleta de servicios por el pago del monto antes indicado.

**TERCERA:** El precio del contrato es de **\$13.000.000.- (trece millones de pesos), IVA incluido.** Este valor incluye todos los servicios descritos en la cotización entregada por la Empresa y que forma parte integrante del contrato. La suma anteriormente señalada se pagará de la siguiente forma:



- **Estado de pago N° 1: \$6.499.999.- (seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), IVA incluido,** al 26 de julio de 2019, previa entrega de la correspondiente factura emitida a nombre de la Corporación.
- **Estado de pago N° 2: \$6.500.001.- (seis millones quinientos mil un peso), IVA incluido,** al 26 de agosto de 2019, previa entrega de la correspondiente factura emitida a nombre de la Corporación.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden de la Empresa. El segundo estado de pago se realizará a través de cheque que deberá emitirse dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la correspondiente factura, sólo una vez que la Empresa cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2019.

**CUARTA:** Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir la respectiva factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

**QUINTA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados [REDACTED] [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Empresa, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

**SEXTA:** La Corporación se compromete a entregar a la Empresa todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

**SÉPTIMA:** [REDACTED] tiene las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio con los medios descritos en el presupuesto o cotización entregada por la Empresa y que se adjunta como anexo al presente contrato.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal por él contratado, si procediere.
- Contar con los elementos, maquinarias y cosplayers necesarios para la realización de los servicios ofrecidos en la cláusula **SEGUNDA**.
- Disponer de sus propios medios para mantener la seguridad en el recinto, contratando a los guardias que sean necesarios para tal efecto.

Adicionalmente [REDACTED] se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA** del mismo.

**OCTAVA:** La Empresa se hará responsable de la seguridad de todos los elementos que monten y todas las personas que trabajen bajo su responsabilidad, directa o indirectamente, y particularmente de los funcionarios de la Corporación y asistentes a la exposición, durante todo el período que medie entre el montaje de la exposición, la exposición misma y el desmontaje de los artículos exhibidos, hasta su completo retiro. De igual manera, será responsable de cualquier perjuicio que sufra un tercero ajeno a la



producción del evento, así como lo es de las personas que trabajan bajo su dependencia directa o indirecta.

De la misma manera, la Empresa será responsable de todo daño que con ocasión del montaje, desmontaje y desarrollo de la exhibición se provoquen a las dependencias o infraestructura de la CAVA, por el uso de ésta en particular, y de cualquier otra área de la Corporación, sean esos daños causados por los asistentes o por el personal que trabaja de manera directa o indirecta pa [REDACTED]

A su vez, todos los costos asociados a alimentación, transporte, y cualquier otro referido a la necesidad del correcto desarrollo del servicio contratado serán de cargo [REDACTED]

**NOVENA:** [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**DÉCIMA:** En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Empresa en la ejecución de la prestación encomendada, por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA Y SÉPTIMA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Empresa, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad [REDACTED] se efectuará el pago convenido en el presente contrato y, junto con ello, procederá la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.



**DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DECIMA TERCERA:** La personería de do [REDACTED] para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.



La personería de don Mauricio Tomás Marcuson Guthmann para representar a la empresa [REDACTED] consta en Escritura Pública de fecha 21 de agosto del año 2014, otorgada ante el Notario Público Titular de la 15° Notaría de Santiago, don Alfredo Martín Illanes,

**DECIMA CUARTA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la empresa del servicio contratado.



[REDACTED]

**SECRETARIO GENERAL (I)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

[REDACTED]

[REDACTED]

**REPRESENTANTE LEGAL**

[REDACTED]